

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

Antecedentes de la norma	<p>Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, crea en su artículo 25 el Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha como órgano colegiado de participación institucional permanente, con carácter tripartito y paritario, sin personalidad jurídica propia, con plena independencia y sometimiento al ordenamiento jurídico, constituido por representantes del Gobierno de Castilla-La Mancha y de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.</p> <p>El Consejo se adscribe a la consejería competente en materia de empleo e impulsará la participación institucional. La composición y régimen de funcionamiento de dicho Consejo serán objeto de desarrollo reglamentario posterior.</p>
Problemas que se prevén solucionar con la nueva norma	El Consejo impulsará la participación institucional de forma permanente.
Necesidad y oportunidad de su tramitación	La propia Ley 8/2019 determina que en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente al de la entrada en vigor de esta ley, el Consejo de Gobierno aprobará el régimen de organización y funcionamiento interno del Consejo del Diálogo Social de Castilla-La Mancha a través de Decreto
Objetivos de la norma	Impulso de la participación institucional, conforme queda establecido por la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación Ciudadana.
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	No existe alternativa, dado que por imperativo de la Ley 8/2019, necesariamente se ha de regular a través de Decreto.